



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/70
24 de noviembre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION Y ASEGURAR EL RESPETO
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS
LOS TRABAJADORES MIGRANTES

Situación de la Convención Internacional sobre la protección
de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de
sus familiares, y esfuerzos desplegados por la Secretaría
para promover la Convención

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General, en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, con carácter prioritario.
2. En su resolución 1995/21, de 24 de febrero de 1995, la Comisión de Derechos Humanos exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, con carácter prioritario, y expresó la esperanza de que entrara en vigor en fecha próxima; pidió al Secretario General que otorgara todas las facilidades y asistencia necesarias para la realización de una activa promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; invitó a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión, y pidió al

Secretario General que presentara a la Comisión, en su 52º período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención y sobre los esfuerzos desplegados por la Secretaría para promover la Convención y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes.

3. A ese respecto, el Secretario General informó a la Comisión en su 51º período de sesiones de que había escrito personalmente a todos los Jefes de Estado instándoles a que sus gobiernos ratificaran los principales tratados de derechos humanos de que todavía no fueran parte, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o se adhiriesen a dichos tratados o los suscribiesen por sucesión, según procediera. Las cartas se enviaron en septiembre de 1994. Al 1º de noviembre de 1995, 11 Estados habían respondido que sus gobiernos habían iniciado consultas internas, presentado proyectos de leyes a sus órganos legislativos competentes o adoptado otras medidas en relación con la posibilidad de ratificar la Convención.

4. Hasta el 1º de noviembre de 1995, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares había sido ratificada por Marruecos y Filipinas, firmada por Chile y México; también se había recibido la adhesión de Egipto, Colombia y Seychelles.
